
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03826-2026-U

BORRIANA/BURRIANA

Sección IV
Exp. 3456/2026

A N U N C I O

La Alcaldía presidencia, HACE SABER, que por decreto núm. 2026-3379 de 20 de agosto, ha aprobado las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS QUE DESARROLLEN ASOCIACIONES Y/O ENTIDADES SOCIALES 2026.

Primera.- Objeto

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo y promoción de acciones dirigidas a la promoción personal y social de sectores vulnerables de la población, realizadas por asociaciones o entidades sociales, de acuerdo con lo previsto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- Naturaleza de las ayudas

1. Las ayudas contempladas en las presentes bases tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones públicas.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en la Ordenanza reguladora de Subvenciones y con los que, con carácter específico, se fijan en estas bases.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por la Comisión de Evaluación, a través de la Concejalía delegada de servicios sociales -órgano instructor-.

3. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía Presidencia.

Tercera.- Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y entidades sociales que realicen las actividades objeto de la presente convocatoria y reúnan los siguientes requisitos:

a. Ser entidades sin ánimo de lucro y estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones pertinente, tener domicilio social en Burriana o realizar actividades y proyectos dirigidos a la población de Burriana, con una antigüedad mínima de un año desde la fecha de constitución.

b. Tener como fines de la asociación o entidad, la atención a alguno de los grupos poblacionales: familia, menores en situación de riesgo o desprotección, mujer, tercera edad, personas con discapacidad, minorías étnicas, enfermos crónicos, enfermos mentales, inmigrantes, transeúntes, refugiados, asilados, o cualquier otro sector vulnerable.

c. Las personas usuarias o sobre las que inciden los programas deben tener la vecindad de Burriana.

d. No tener suscrito ningún contrato / convenio en vigor con el Ayuntamiento, con la misma finalidad, objetivos y/o personas beneficiarias

e. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento.

f. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y haber cumplido las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido.

Cuarta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias, en relación con la actividad subvencionada y los importes percibidos, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones y en las presentes bases. Especialmente quedan obligadas a:

a) Realizar las actividades subvencionadas según lo previsto en el proyecto que sirvió de fundamento para la concesión de la subvención.

b) Facilitar a la Alcaldía Presidencia las tareas de seguimiento y control.

c) Someterse a las acciones de control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Burriana, en relación con la subvención concedida.

d) Comunicar, tan pronto como se conozca la concesión de la subvención solicitada y, en todo caso, con anterioridad al plazo de justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Presentar la cuenta justificativa a que se refiere la base undécima.

g) Comunicar cualquier variación que se hubiese producido respecto de los datos consignados en la solicitud presentada.

h) La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y y control financiero, de conformidad con lo que dispone el art. 14.1.c) de la LGS. Asimismo, en su caso, se le podrá requerir la presentación de libros y registros específicos para garantizar la adecuada justificación (art. 17.3.h LGS).

i) Cumplir cuantas obligaciones se hallen previstas para el régimen de subvenciones y ayudas públicas, que le sean aplicables a la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Quinta.- Criterios de valoración.

La concesión de las subvenciones se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1.- Calidad del proyecto: se valorará la descripción del proyecto, su fundamentación, objetivos, beneficiarios, actividades, temporalización, recursos propios, adecuación e interés del objetivo del proyecto en relación a la realidad social del municipio y las necesidades que éste presenta: hasta 40 puntos.

2.- Incidencia del proyecto en personas residentes de la localidad de Burriana, para lo que deberá cuantificarse el número de personas a las que atenderá el proyecto residentes de la localidad y que proporción supone esta cantidad en el número total de personas atendidas por la asociación o entidad social: hasta 20 puntos.

3.- Población beneficiaria de las actuaciones, priorizando los colectivos en riesgo de exclusión: hasta 15 puntos.

4.- Experiencia acreditada de la entidad: hasta 15 puntos.

5.- Carácter innovador del proyecto: hasta 5 puntos.

6.- Coordinación con los servicios sociales municipales y trabajo en red: hasta 5 puntos.

Sexta. Presentación de solicitudes, documentación y plazo

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Burriana, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, utilizando para ello el trámite electrónico específico: Subvenciones Acción Social 2026, adjuntando los modelos normalizados establecidos al efecto y que figuran en las presentes bases como Anexos.

Sólo podrá presentarse un proyecto por asociación o entidad.

2. Al modelo de solicitud (Anexo I) al que se hace referencia en el párrafo anterior, se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de los estatutos de la asociación
- Copia de su inscripción en el registro pertinente
- Certificado cargos directivos de la asociación y número de personas asociadas (Anexo II)
- Proyecto para el que se solicita financiación, con el detalle suficiente (personas beneficiarias, localización, objetivos, duración, coste total, subvención solicitada, etc.) para la aplicación de los criterios de valoración que se detallan en la base Quinta. La extensión máxima del proyecto será de 10 páginas.
- Datos de domiciliación bancaria: Ficha de mantenimiento de terceros o certificado de titularidad bancaria.
- Declaración responsable suscrita por el/la representante legal de que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y autorización para su comprobación.
- Declaración responsable suscrita por el/la representante legal de que la asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y haber cumplido las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido.

De acuerdo con el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a "no presentar datos y documentos (...), que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas".

En este caso y de acuerdo con el art. 28 de la citada ley, se deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo se presentaron los documentos de que se trate.

3. El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante la presentación de cualquier otra documentación que se considere necesaria para la tramitación de la subvención.

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con la misma resulte exigible, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley. En este supuesto el órgano instructor elevará la correspondiente propuesta de resolución a la Alcaldía Presidencia quién resolverá.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Séptima.- Publicidad y difusión

1. Será obligación de las entidades que resulten beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases, dar a conocer de manera inequívoca que se trata de una acción subvencionada por la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burriana.

2. Asimismo, deberán incorporar en todo el material impreso que se derive de las actividades objeto de las presentes bases, el logotipo del Ayuntamiento de Burriana.

Octava.- Financiación

Las presentes ayudas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48900023, denominada "Subvenciones entidades actividades sociales", del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2026, por un importe total de 15.000 euros.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Novena. Instrucción y Resolución

A.- Instrucción

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales.

2. La persona instructora realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación que se constituya al efecto deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

La propuesta provisional de resolución, de acuerdo con el art. 45.1 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el tablón de anuncios y en el de la sede electrónica de la página web municipal.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

B.- Resolución

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía Presidencia resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga la Ordenanza reguladora de Subvenciones y estas bases, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución, además de contener la persona solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décima.- Comisión de Evaluación

1. La Comisión de Evaluación, a la que se hace referencia en la base anterior, estará compuesta por:

- Presidencia: la titular de la concejalía delegada de Servicios sociales.

- Vocales:

- a) Un miembro de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana elegido en su seno.

- b) La jefa técnica de la Sección VI, Servicios Sociales, o persona del departamento que la sustituya.

- c) Una persona adscrita a la Sección IV del Ayuntamiento, que efectuará las funciones de secretaría, con voz pero sin voto.

2. En cuanto al régimen de funcionamiento de la Comisión de Evaluación se estará a lo dispuesto en la sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Justificación y pago de las subvenciones

1. A los efectos de la justificación de las subvenciones concedidas, se estará a lo que se disponga al respecto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

2. La justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

3. La justificación de la subvención se realizará conforme al modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Burriana, que contendrá la información que se indica en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a las que se deberá adjuntar el pago (cada factura con su pago correspondiente) numerados y ordenados de acuerdo con lo que se ha detallado en el modelo de justificación.

Deberá presentarse, asimismo, una memoria explicativa y gráfica de la actividad realizada, que contendrá los siguientes datos:

- Nombre de la entidad.

- Denominación de la actividad.

- Fechas de celebración.
- Número de participantes.
- Valoración de los resultados obtenidos.

4. Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe del presupuesto inicialmente presentado.

5. Únicamente se considerarán gastos subvencionables los de carácter corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de enero de 2026 y hasta la fecha límite de presentación de la justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. El plazo para presentar la documentación justificativa será hasta el día 30 de noviembre de 2026.

8. Para la justificación de las ayudas, será necesario presentar la documentación suficiente y adecuada que acredite los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de la presente convocatoria.

9. El pago de las ayudas y subvenciones contempladas en estas bases se efectuará previa justificación de las actividades subvencionadas.

Duodécima.- Minoración o revocación de la resolución de concesión

1. La alteración de alguna de las características no esenciales del proyecto aprobado, el incumplimiento de algunas condiciones establecidas en la resolución, la falta de justificación de la totalidad de los gastos subvencionados y la concesión, con posterioridad a la presentación de la solicitud, de otras ayudas públicas o privadas que en su conjunto superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida.

2. El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión de la base Séptima, o su insuficiente acreditación, dará lugar a la minoración de la subvención en un 10% de su importe final.

3. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de la actuación, la falta de justificación de la acción y las demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente procedimiento, que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y el interés de demora.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la persona interesada al trámite de audiencia.

4. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde el momento en que se incoe el expediente de revocación o minoración, y en su caso, reintegro. Una vez transcurrido el referido plazo sin resolución expresa, supondrá la caducidad del procedimiento, pero no la prescripción de la acción.

5. Las cantidades que se tengan que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, a efectos del procedimiento aplicable para su cobranza.

Decimotercera.- Aceptación de las bases. Derecho supletorio.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones (BOP núm. 139, de 19.11.2013), Plan estratégico de Subvenciones 2026, Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2026 y demás normativa de legal aplicación.»

(...) Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad de Castelló de la Plana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno".

Burriana, 25 de agosto de 2026

La Alcaldía presidencia: Jorge Monferrer Daudí

Anexo I. SOLICITUD SUBVENCIONES PROYECTOS SOCIALES (ACCIÓN SOCIAL)

DATOS DE LA ENTIDAD		
NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		CP LOCALIDAD
PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
DATOS DE DEL REPRESENTANTE LEGAL		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN		
TÍTULO DEL PROYECTO :		
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO:		IMPORTE QUE SE SOLICITA:
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		
☒ Que la Entidad indicada anteriormente y sus representantes no se hallan comprendidas en ninguno de los supuestos de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones solicitadas conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). ☒ Que la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar ni obligaciones por reintegro de otras subvenciones (art. 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento la LGS) ☒ Que la Entidad mencionada se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes (art. 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento la LGS)		
AUTORIZACIÓN /OPOSICIÓN CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN:		
☐	AUTORIZO al Ayuntamiento a consultar el cumplimiento de las obligaciones con la Administración tributaria y frente a la seguridad	
☐	NO AUTORIZO al Ayuntamiento a consultar el cumplimiento de las obligaciones con la Administración tributaria y frente a la seguridad social. En este caso deberá aportar los certificados correspondientes	
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR		
☐	CERTIFICADO CARGOS DIRECTIVOS ASOCIACIÓN Y NÚMERO DE SOCIOS (ANEXO II)	

☐	COPIA ESTATUTOS E INSCRIPCIÓN EN REGISTRO										
☐	PROYECTO FIRMADO CON INDICACIÓN DE LOS DATOS PARA SU VALORACIÓN (MÁXIMO 10 PÁGINAS)										
DATOS DE DOMICILIACIÓN BANCARIA ENTIDAD SOLICITANTE											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <th style="width: 15%;">IBAN</th> <th style="width: 15%;">ENTIDAD</th> <th style="width: 15%;">OFICINA</th> <th style="width: 5%;">DC</th> <th style="width: 50%;">NÚMERO DE CUENTA</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>		IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA	 	 	 	 	
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA							
EN CASO DE QUE LOS DATOS BANCARIOS NO CONSTEN EN EL AYUNTAMIENTO O QUIERA MODIFICARLOS, DEBERÁ PRESENTAR EL MODELO DE ALTA O MANTENIMIENTO DE TERCEROS, JUNTO AL CERTIFICADO DE TITULARIDAD BANCARIA, MEDIANTE EL TRÁMITE ELECTRÓNICO CORRESPONDIENTE SEÑALE LO QUE PROCEDA: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%; text-align: center; vertical-align: top;">☐</td> <td style="padding: 5px;">LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA YA SE HA ACREDITADO EN EL AYUNTAMIENTO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: top;">☐</td> <td style="padding: 5px;">LA TITULARIDAD DE LA CUENTA NO CONSTA EN EL AYUNTAMIENTO Y SE APORTA EL MODELO DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE TITULARIDAD</td> </tr> </table>		☐	LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA YA SE HA ACREDITADO EN EL AYUNTAMIENTO	☐	LA TITULARIDAD DE LA CUENTA NO CONSTA EN EL AYUNTAMIENTO Y SE APORTA EL MODELO DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE TITULARIDAD						
☐	LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA YA SE HA ACREDITADO EN EL AYUNTAMIENTO										
☐	LA TITULARIDAD DE LA CUENTA NO CONSTA EN EL AYUNTAMIENTO Y SE APORTA EL MODELO DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE TITULARIDAD										
SOLICITO participar en la convocatoria de subvenciones para proyectos que desarrollen asociaciones y/o entidades sociales, convocada por el Ayuntamiento de Burriana.											
Burriana,											
Firmado:											

SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LOS CARGOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN

Dña./D. _____,
secretaria/o de la de la Asociación _____,

CERTIFICO:

- Que la Asamblea General de la Asociación arriba indicada, en sesión celebrada con carácter _____ el día __ de ____ de 20 __, acordó designar a las personas que se especificarán para los siguientes cargos directivos:

Presidenta/e:	_____	.Teléfono: _____
Secretaria/o:	_____	.Teléfono: _____
Tesorera/o:	_____	.Teléfono: _____
Vocales:	_____	.Teléfono: _____
	_____	.Teléfono: _____
	_____	.Teléfono: _____

- Que el número de personas asociadas es de: _____

Y para que conste, ante el Ayuntamiento de Burriana, firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la/del señora/r presidenta/e.

Vº Bº

La/El presidenta/e
(firma de la/del presidenta/e)

(firma de la/del secretaria/o)

(nombre y apellidos de la/del presidenta/e)

Burriana, __ de _____ de 20__